



ASUNTO: CONTESTACIÓN A LA SOLICITUDES PRESENTADA CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

Habiéndose publicado el pasado día 23 de enero en el perfil del contratante y en cumplimiento de lo establecido en la cláusula 13.2 del Pliego de Administrativas particulares que rigen la licitación .- en adelante PCPA.- (“Una vez publicados los documentos que integran el expediente en el perfil del contratante, los licitadores podrán solicitar aclaraciones hasta 7 días naturales antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, dirigidas a la siguiente dirección de correo electrónico sspplicitaciones@santacruzdetenerife.es. Los servicios técnicos municipales irán dando respuesta a las consultas planteadas mediante anuncio a insertar en el perfil del contratante para general conocimiento”), y con la finalidad de garantizar los principios de igualdad de trato, no discriminación y transparencia a la licitación referenciada, se procede a dar respuesta a las cuestiones planteada por una mercantil:

PREGUNTA: A la hora de plantear el contenido del sobre 2, que recoge los tres criterios de adjudicación, la limitación de 40 páginas es sólo para el Plan de Trabajo, entendiendo que los otros dos criterios (medios materiales y equipo de trabajo) no están limitados en páginas, ¿es correcto?

RESPUESTA: Si.

PREGUNTA: En el apartado del PCAP “31. Principio de conservación del equilibrio objetivo de las prestaciones”, el pliego indica lo siguiente: “ En el contrato prevalecerá el equilibrio objetivo de las prestaciones en el momento de su modificación, entendiéndose que se mantiene el equilibrio de las prestaciones con una superficie de las instalaciones y dependencias de 200.038,56 m2 y con la ejecución de 225.204 horas anuales de servicio para el servicio de limpieza para lograr los resultados prestacionales definidos en el PPTP; debiendo fijar en la oferta los umbrales mínimos y máximos de variación de las magnitudes anteriores, que deberá oscilar entre un menos 20% y

un más 20% de las cifras expresadas anteriormente, dentro de los cuales se entenderá que no existe ruptura del equilibrio objetivo de las prestaciones.”

Pero no nos queda claro, en caso de incremento o disminución de superficie ¿cómo se facturaría?

Por ejemplo,

1. En el caso de incremento de superficie en 1.000 m² (suponiendo que la horquilla simétrica ofertada es de un+-20%), ¿facturaríamos de la siguiente forma?: €/m² ofertado * (200.038,56 m² + 1.000 m²)

2. En el caso de disminución de superficie en 1.000 m² (suponiendo que la horquilla simétrica ofertada es de un+-20%), ¿facturaríamos de la siguiente forma?: €/m² ofertado * (200.038,56 m² - 1.000 m²)

RESPUESTA: Si.